NORMATIVO DEL SISTEMA DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA DE ARQUITECTURA



Aprobado según Punto PRIMERO. Inciso 1.18, subincisos del 1.18.1 al 1.18.3, del Acta 30-2018 de sesión celebrada por la Junta directiva de la Facultad de Arquitectura el 20 de Noviembre de 2018.

CRÉDITOS

Junta Directiva FARUSAC

Dr. Byron Rabe Rendón **Decano**

Arq. Gloria Lara de Corea Vocal I

Arq. Sergio Castillo Bonini Vocal II

Msc. Michelle Gómez García Vocal III

Br. Kevin Christian Carrillo **Vocal IV**

Br. Ixchel Maldonado Vocal V

Msc. Publio Rodríguez Lobos **Secretario Académico**

Coordinadora Área de Investigación y Graduación Arq. María Isabel Cifuentes Soberanis

> **Diseño y diagramación** Lic. Nelly Betzabé S. Morales

Ciudad de Guatemala, Campus Central zona 12 USAC Febrero, 2019



CAPÍTULO I Sistema de graduación	5
CAPÍTULO II Modalidad de desarrollo del proyecto de graduación	9
CAPÍTULO III Obligaciones, funciones y atribuciones de las personas o entes que intervienen en el proceso del sistema de graduación	15
CAPÍTULO IV Tipos de proyectos de graduación	23
CAPÍTULO V Presentación de la propuesta del tema de estudio y proyecto de graduación	29
CAPITULO VI Plazos del sistema de graduación	39
CAPÍTULO VII Evaluación del sistema de graduación	43
CAPÍTULO VIII Premios, reconocimientos y menciones honoríficas	45
CAPÍTULO IX Sanciones	47
CAPÍTULO X Publicaciones y entrega a entidades	51
CAPÍTULO XI Disposiciones finales	53

CAPÍTULO I

SISTEMA DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO I SISTEMA DE GRADUACIÓN

Artículo 1. Creación y objeto

Para efectos de sistematizar el proceso de elaboración y aprobación de los proyectos de graduación de la licenciatura de arquitectura, se crea el Sistema de Graduación como una estructura académica, cuyo objetivo es regular el proceso de elaboración y aprobación de los proyectos de graduación.

Para la gestión y administración de los procesos de graduación, se crea el Sistema de Graduación de Arquitectura en línea -SGAL-.

Artículo 2. Integración

El Sistema de Graduación -SGA-, está integrado por:

- a) Fl estudiante:
- b) El Coordinador del Área de Investigación y Graduación -AIG-:
- c) La Comisión de Proyecto de Graduación CPG-integrada por:
 - i El Coordinador del AIG:
 - ii. El Director de la Dirección de Investigación -DIFA; y,
 - iii. El Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado - EPS -:
- d) Los asesores del proyecto de graduación;
- e) El asesor-supervisor de EPS, para casos específicos;
- f) El decano de la Facultad de Arquitectura; y
- g) El secretario de la Facultad de Arquitectura;

Artículo 3. Proyecto de graduación

El proyecto de graduación es el documento académico que desarrolla un estudiante al culminar sus estudios,

donde integra los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera, para demostrar que posee las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de arquitecto.

Temas de estudio factibles para los proyectos de graduación:

- a) Temas derivados de investigaciones que realiza la DIFA, propuestos por la Dirección de Investigación relacionados con las investigaciones vigentes del SIFA.
- b) Temas detectados en las comunidades por los estudiantes en el desarrollo de su EPS. El Coordinador de EPS trasladará los temas detectados o demandados a los estudiantes en el desarrollo de su práctica profesional.
- c) Temas de proyectos arquitectónicos derivados de solicitudes realizadas al decano de la Facultad.
- d) Temas propuestos por los profesores y avalados por los Coordinadores de las Áreas de Conocimiento presentados anualmente en un listado de acorde a los intereses del área.
- e) Temas de interés personal del estudiante.

El tema a desarrollar como proyectos de graduación debe ser de interés científico, tecnológico, humanístico o contextual y estar acorde con las prioridades de la orientación que dan las Políticas de Investigación de la Facultad de Arquitectura.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II MODALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE GRADUACIÓN

Artículo 4. En el área de conocimiento de investigación y graduación

Las disposiciones específicas aplicables a esta modalidad, son las siguientes:

- a) El estudiante podrá desarrollar como proyecto de graduación únicamente el diseño de proyectos de arquitectura y/o urbanismo, enmarcados dentro de los tipos descritos en este normativo.
- b) El estudiante para desarrollar un tema de estudio bajo esta modalidad, debe tener como mínimo 80 puntos en el promedio general de las tres asignaturas de investigación, para poder asignarse la asignatura de Diseño arquitectónico proyecto de graduación -DAPG.
- c) El estudiante en la asignatura Investigación 1, debe desarrollar el tema de estudio de su proyecto de graduación, que incluye título, descripción general, localización, bibliografía.
- d) En la asignatura Investigación 2, el estudiante presenta el tema de estudio en el SGAL para su aprobación y luego desarrolla el protocolo y el marco teórico del proyecto de graduación.
- e) En la asignatura Investigación 3, el estudiante desarrolla el marco contextual y la aproximación de diseño.
- f) En la asignatura Diseño Arquitectónico 9 Proyecto de Graduación -DAgPG- desarrolla el proyecto arquitectónico de su propuesta, la planificación del desarrollo progresivo del proyecto incluyendo un presupuesto global.
- g) El estudiante que apruebe la asignatura DA9PG, y deba hacer correcciones en su propuesta, podrá realizarlas durante el tiempo del EPS, acorde

- al procedimiento y plazo establecido en este normativo.
- h) El estudiante que no apruebe DAPG, deberán seleccionar otra modalidad y tema de estudio para el desarrollo de su proyecto de graduación y cursar la asignatura de Diseño Arquitectónico 9. Con ello queda sin efecto el tema de estudio planteado inicialmente.

Artículo 5. En el ejercicio profesional supervisado

Se incluyen en la modalidad de proyectos de graduación por EPS, todos los proyectos de arquitectura y urbanismo identificados en comunidades del país que, por su naturaleza y complejidad, constituyen un aporte concreto durante el periodo de la práctica del EPS.

Las disposiciones específicas aplicables a esta modalidad, son las siguientes:

- a) El estudiante puede seleccionar un tema relacionado en su EPS, tomando en cuenta que durante este período puede recopilar suficiente información sobre las condiciones de la comunidad en la que ha servido, o ha detectado necesidades o problemas que puede contribuir a resolver con su proyecto de graduación.
- b) El proyecto de graduación por EPS se enmarcará en los siguientes temas:
 - Diseño de proyectos de arquitectura y/o urbanismo, propuestas de diseño o de readecuación urbana, proyectos urbano-arquitectónicos.
 - El tipo de diseño de proyectos de arquitectura y/o urbanismo a desarrollar en esta modalidad son los que se enmarcan dentro de los proyectos Tipo A descritos en el normativo del FPS.
 - iii. Desarrollo de proyectos completos: se debe considerar la guía de investigación de temas

de estudio de proyecto de graduación para el tipo específico de proyecto a desarrollar e incorporar los elementos que el EPS estime, v que a criterio del asesor y el coordinador del EPS encaja en esta modalidad.

Artículo 6: en apoyo a investigaciones del sistema de investigación de la facultad de arquitectura.

Los estudiantes podrán desarrollar su proyecto de graduación como apoyo a una investigación que realice un docente o un investigador dentro del Sistema de Investigación de la Facultad de Arquitectura - SIFA-.

El estudiante presentará la propuesta del tema a desarrollar, con el visto bueno del investigador, a la Dirección de Investigación para su aprobación, quien lo hará constar en oficio dirigido a la Coordinación del AIG, para su registro y seguimiento.

El desarrollo del proyecto de graduación, será orientado por la guía específica de esta modalidad.

Artículo 7. Por tema de interés del estudiante

El estudiante podrá proponer, por iniciativa propia, el tema de estudio para su proyecto de graduación, según su interés y capacidad para desarrollar el tema; ya sea por una necesidad detectada a través de una investigación, prácticas técnicas realizadas o por experiencias en trabajos particulares.

El desarrollo del proyecto de graduación, será orientado por la quía específica de esta modalidad.

Artículo 8. Por experiencia laboral

Programa extraordinario que estará vigente únicamente por 2 años contados a partir de la fecha de aprobación de este Normativo por Junta Directiva.

El estudiante que opte por esta modalidad debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener más de 3 y menos de 6 años de haber desarrollado el EPS.
- b) Acreditar un mínimo de 3 años de práctica profesional dentro del campo de la arquitectura, en una especialidad técnica certificada o de trabajo en una empresa relacionada con la arquitectura y/o construcción.
- c) Desarrollar el proyecto de graduación de conformidad con la guía específica de esta modalidad.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS O ENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DEL SISTEMA DE GRADUACIÓN

Artículo 9. Obligaciones del estudiante.

El estudiante está obligado a cumplir los requisitos siguientes:

- a) Previo a presentar su tema de estudio para proyecto de graduación verificar que se encuentra inscrito en la Facultad de Arquitectura:
- b) Proponer el titulo del tema de estudio para proyecto de graduación;
- c) Presentar la propuesta de la terna de asesores;
- d) Verificar que el tema no haya sido desarrollado anteriormente con el mismo enfoque conforme a las bases de datos disponibles en las bibliotecas universitarias:
- e) Presentar una declaración jurada en la que haga constar que no existe el tema y contenidos similares. El formato de la declaración está disponible en el SGAL:
- f) Recoger el acuerdo de aprobación del tema del proyecto de graduación emitido por el decano, en la secretaria del AIG tres días hábiles después de haber sido emitido:
- g) Desarrollar el proyecto de graduación con las cualidades y calidades correspondientes para cumplir con la excelencia académica y el resquardo del prestigio de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- h) Cumplir con el cronograma de trabajo y la entrega final del proyecto en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de aprobación del protocolo de proyecto de graduación;

i) Someterse a la evaluación final del proyecto de graduación (examen privado de graduación), dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de aprobación del proyecto por los asesores;

Artículo 10. Funciones y atribuciones del asesor/ supervisor de eps, en el caso de proyecto de araduación por eps.

Las funciones y atribuciones del asesor/supervisor de EPS, son las siguientes:

- a) Orientar al estudiante en la selección y propuesta de su proyecto de graduación, que podrá ser uno de los proyectos tipo A descritos en el normativo del FPS:
- b) Revisar el titulo y protocolo del tema del proyecto de graduación y aprobarlo, llenando el formato correspondiente para ser entregado a la Coordinación del AIG. Este documento es indispensable para que la CPG de por aprobado el mismo;
- c) Prever el cumplimiento de la programación del proyecto de graduación dentro del período del EPS del estudiante, sin descuidar los proyectos y servicio que demanda su práctica supervisada; y,
- d) Formar parte de la terna de asesores del proyecto de graduación por EPS.

Artículo 11. Integración, funciones y atribuciones de los asesores

I. Integración

Los estudiantes tendrán la asesoría de 3 profesionales durante el desarrollo del Proyecto de Graduación. La terna estará integrada de la manera siguiente:

a) Cuando se trate de temas de diseño de proyectos de Arquitectura uno de los asesores debe ser del Área de Diseño Arquitectónico.

- b) Cuando se trate de proyectos de otras áreas del conocimiento de la facultad, uno de los asesores debe ser profesor de esa área y/o poseer experiencia en el tema a desarrollar.
- c) En los proyectos de graduación bajo la modalidad de EPS, uno de los asesores será el supervisor que le corresponde en dicho programa.
- d) En el proyecto de graduación bajo la modalidad del área de investigación, uno de los asesores debe ser profesor de Diseño Arquitectónico por proyecto de graduación debe formar parte de la terna.
- e) En la modalidad de la línea de investigación, el investigador principal formará parte de la terna asesora.
- f) Los asesores pueden ser profesores titulares y/o interinos. A solicitud del estudiante, un asesor podrá ser un profesional externo, aprobado por el decano.
- g) Si en la facultad no hubiere algún profesor especialista en la materia del tema a desarrollar, el decano podrá nombrar a un asesor externo para que oriente el trabajo del estudiante. El profesional debe aceptar el compromiso, mediante un oficio dirigido al decano, haciendo constar que accede a colaborar con el estudiante bajo las condiciones establecidas y en forma ad honorem.

II. Funciones

Las funciones de la terna son las siguientes:

- a) Asesorar, revisar y evaluar el avance del estudiante en el desarrollo de su proyecto de graduación, utilizando como instrumento la matriz definida en la guía específica del proyecto de graduación correspondiente:
- b) Asesorar en al menos 6 ocasiones al estudiante:

III. Atribuciones

Son atribuciones de la terna asesora, las siguientes:

- a) Aprobar el título y el protocolo del tema propuesto previo a ser conocido por la CPG, quien ratificará o rechazará la propuesta, con causa justificada;
- b) Definir, de mutuo acuerdo, el ámbito de acción de cada asesor, en relación a la experiencia, formación y dominio del tema, así como el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto:
- c) Velar porque el proyecto se desarrolle con las calidades requeridas, para que cumpla con la excelencia académica y en resguardo del prestigio de la Facultad de Arquitectura de la USAC;
- d) Notificar a la Coordinación del AIG cualquier incumplimiento del estudiante, dar aviso de que se suspende el proceso, o cuando el caso lo amerite, dar aviso de solicitud de prórroga para concluir el proyecto;
- e) Informar a la CPG, respecto de la asistencia a las asesorías del estudiante, el grado de avance del proyecto y su opinión sobre las posibilidades de concluir el trabajo, en los casos de vencimiento del plazo sin que el trabajo sea entregado, no se haya concluido satisfactoriamente o se incurra en incumplimiento de los requisitos establecidos en este Normativo .
- f) Dar su aprobación en el SGAL cuando el estudiante concluya satisfactoriamente el proyecto de graduación y notificar por escrito al Coordinador del AIG.

Artículo 12. Funciones y atribuciones del coordinador del área de investigación y graduación

Las funciones y atribuciones del coordinador del área de investigación y graduación son las siguientes:

a) Revisar y llevar control del registro de las propuestas de los temas de estudio y protocolos que presenten los estudiantes en el SGAL:

- b) Proponer cada semestre, a la Dirección de Escuela de Arquitectura, la nómina de docentes que apoyarán a la CPG;
- c) Convocar a la CPG, por lo menos cada 15 días, para la revisión y autorización de temas de estudio, así como dar seguimiento a los proyectos de graduación en proceso;
- d) Dar seguimiento a lo acordado por la CPG;
- e) Presentar al decano, para su aprobación y emisión del acuerdo respectivo, las propuestas de temas de proyecto de graduación y el nombramiento de la terna asesora respectiva, previamente revisados por la CPG;
- f) Revisar, conjuntamente con la Unidad de Control Académico, el registro de los profesores asignados como asesores, con el fin de balancear la carga académica de trabajo de asesoría entre todo el personal docente de la facultad, de acuerdo al máximo de asesorías establecidos en el artículo 15 de este Normativo:
- g) Velar porque dentro del SGAL, exista una base de datos con las especialidades y/o estudios de postgrado de los profesores de la facultad.
- h) Presentar los informes estadísticos u otros relativos al Área de Investigación y Graduación que le solicite la dirección de escuela o el decano:
- i) Aprobar, a los estudiantes, la prórroga del plazo otorgado para la finalización de sus proyectos de graduación y presentarlas para el conocimiento de la CPG:
- i) Emitir las cartas derivadas de lo resuelto por la CPG en relación a las solicitudes de los estudiantes o las ternas sinodales:
- k) Revisar, con el apoyo de los miembros de la CPG, los trabajos o documentos de proyectos de graduación que evidencian plagio. Del resultado, notificar a la dirección de Escuela:

- l) Notificadar a la dirección de Escuela las faltas a la ética de estudiantes y asesores, para su conocimiento y la sanción correspondiente;
- m) Divulgar las diferentes opciones del sistema de graduación entre los docentes y los estudiantes de la Facultad;
- n) Promover alianzas estratégicas entre la Facultad de Arquitectura y otras instituciones, para la realización de proyectos de graduación, con el apoyo de la Dirección de Gestión Externa; y,
- o) Participar dentro del Consejo de Investigación de la Facultad de Arquitectura, a requerimiento del decano.

Artículo 13. Funciones de la unidad de control académico en el proceso

La Unidad de Control Académico tendrá, dentro del proceso las atribuciones siguientes:

- a) Velar por el buen funcionamiento de todos los procesos que se llevan a cabo en el SGAL.;
- b) Mantener actualizada la base de datos de los títulos y protocolos de temas, así como del desarrollo de los proyectos de graduación;
- c) Monitorear la vigencia del acuerdo de aprobación del tema del proyecto de graduación;
- d) Elaborar la base de datos de docente asesores semestralmente:
- e) Generar semestralmente, en el SGAL, reportes estadísticos de los temas, protocolos y estado de los proyectos de graduación, además de informes relacionados con exámenes privados y públicos de graduación; y,
- f) Verificar que el estudiante, previo a ingresar al SGAL:
 - Está inscrito en el ciclo lectivo y
 - Ha aprobado los prerrequisitos correspondientes para poder desarrollar su proyecto de graduación.

Artículo 14. Funciones del decano en el proceso

Las funciones del decano son las siguientes:

- a) Certificar, mediante Acuerdo de Decano, la aprobación de temas de los proyectos de graduación y el nombramiento de las ternas de asesores a propuesta de la Coordinadora del AIG;
- b) Nombrar y convocar al tribunal examinador para realizar la evaluación del proyecto de graduación. Dicho nombramiento se hará a solicitud de la Coordinación del AIG:
- c) Aprobar, para su impresión, el proyecto de graduación; y,
- d) Nombrar y convocar al tribunal examinador para realizar la evaluación del proyecto de graduación en examen público, y presidir dicho acto.

Artículo 15. Obligaciones de los profesores en el proceso.

Los profesores titulares e interinos, dentro de sus funciones de trabajo, deberán brindar asesoría a los estudiantes en el desarrollo de su proyecto de graduación de la siguiente manera:

- a) Los profesores de ocho horas de contratación, deberán brindar asesoría en ocho proyectos como máximo por semestre y como mínimo cuatro.
- b) Los profesores de seis horas de contratación deberán brindar asesoría en seis proyectos como máximo y tres como mínimo, por semestre.
- c) Los profesores de cuatro horas de contratación deberán brindar asesoría a un máximo de cuatro proyectos de graduación y un mínimo de dos, durante cada semestre, siempre que exista la demanda correspondiente de proyectos.
- d) Los profesores del curso de Diseño Arquitectónico 9 por Proyecto de Graduación y los supervisores del Ejercicio Profesional Supervisado, podrán asesorar como máximo dieciséis proyectos por año.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

TIPOS DE PROYECTOS DE GRADUACIÓN

El proyecto de graduación debe estar enmarcardo en cualquiera de los siguientes tipos:

Artículo 16. Proyectos de graduación de diseño arquitectónico y/o urbano

Los proyectos factibles de trabajar como tema de proyecto de graduación en esta categoría son los siguientes:

A. Residencia:

- a) Vivienda: vivienda multifamiliar alta densidad (torres de apartamentos); vivienda unifamiliar alta densidad en serie, modular o industrializada (de interés social) con diseño urbano: vivienda rural con área de huerto y granja familiar, con diseño urbano y de centros de servicios.
- b) Residencia temporal: hoteles, moteles u hospedajes; residencia universitaria u hostal estudiantil.
- c) Residencia para servicios de salud: centros de salud para tratamiento y atención de salud con cobertura micro regional como mínimo, integrados al sistema de cobertura de salud pública, determinados y delimitados de acuerdo a las normas del Ministerio de Salud y Asistencia Social, sin incluir hospitales que serán destinados a estudiantes de la maestría correspondiente.
- d) Residencias para adultos mayores. De ser necesario la Comisión de Proyecto de Graduación, podrá consultar con un especialista en la Maestría para Edificaciones de Salud sobre la pertinencia de los temas propuestos en esta categoría, previo a su aprobación.
- e) Residencias colectivas para personas con discapacidades motoras, auditivas, visuales y otras con características especiales.

f) Residencias para privados de libertad con discapacidades motoras, auditivas y visuales, derivadas de un trauma u otras características.

B. Formación, deporte y recreación:

- a) Educación: establecimientos de nivel medio y diversificado, de orientación vocacional o de capacitación técnica, con cobertura micro regional como mínimo, determinados y delimitados de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación Pública; campus universitarios, escuelas de educación especial.
- b) Deporte: estadios, gimnasios polideportivos v compleios deportivos determinados y delimitados de acuerdo a las normas de la Confederación. Deportiva Autónoma de Guatemala.
- c) Recreación y turismo: centros recreativos plurifuncionales o turísticos con atención local, departamental, regional, nacional o dirigido a cierto sector institucional; clubs campestres o centros vacacionales; parques eco turísticos de conservación natural y arqueológica patrimonial; plazas o parques urbanos con estudio de ordenamiento urbano; parques-cementerios.
- d) Cultura: centros culturales con cobertura micro regional como mínimo: casas de la cultura municipal o departamental; centros integrados culturales, educativos y deportivos; centros comunales plurifuncionales; auditóriums, teatros, cines o centros de convenciones; complejos religiosos.

C. Intercambio:

- a) Comercio: centros comerciales municipales con cobertura microregional; mercado terminal de mayoreo; mercados municipales integrado a terminal de buses extraurbanos.
- b) Transporte: centros de transferencia; terminales de buses: puertos: aeropuertos.

D. Administración:

- a) Edificios o complejos administrativos, municipales, gubernamentales o no gubernamentales; edificios de uso mixto, de comercios y/u oficinas.
- b) Edificios de seguridad pública y protección civil: estaciones de policía, estaciones de bomberos, instalaciones para la atención en desastres, protección de personas de interé, centros de detención de uso temporal.
- c) Asistencia Social: quarderías, centro de atención de niños en edad escolar, centro de cuidado diario de adultos mayores, centro de cuidado diario de personas con discapacidades.

E. Producción:

Industria: industrias o parques industriales; plantas de procesamiento de alimentos o de productos cárnicos.

F. Urbanismo:

Nomenclatura urbana, revitalización urbana, conjuntos urbanos, plan maestro, urbanizaciones populares, parques urbanos y estudio de la imagen urbana.

G. Otros:

Cualquier otro edificio o grupo de edificios para el sector público con alta complejidad que involucre diseño urbano o regional.

Artículo 17. Requisitos mínimos para los proyectos de graduación de diseño de arquitectónico y urbano

Todos los proyectos de graduación de diseño arquitectónico y/o urbano" deben contemplar en su propuesta, lo siguiente:

a) Requerimientos del Modelo Integrado de Evaluación Verde u otro tipo de normas o especificaciones, tendientes a la evaluación de la sostenibili-

- dad ambiental del proyecto para ser certificado con sello verde:
- b) Incorporar el diseño universal para que su uso sea incluyente para personas con discapacidad o adultos mayores, no solo en cuanto a la accesibilidad en los espacios, sino en el diseño del mobiliario y equipamiento, conforme la Política de Accesibilidad para las personas con discapacidad de la USAC; y,
- c) Incorporar normas de seguridad para la prevención de riesgo a desastres.

Artículo 18. Proyectos de graduación de producción de conocimiento:

Estos pueden ser de dos tipos:

- a) Aporte de nuevos conocimientos: investigaciones que proporcionan un aporte de nuevos conocimientos y permiten retroalimentar a la docencia en temas referidos a arquitectura y urbanismo, sin que necesariamente el producto sea un proyecto arquitectónico.
- b) Documentos de apoyo a la docencia: documentos de apoyo a la docencia para una asignatura de un área de conocimiento del plan de estudios vigente.

Estos se desarrollarán bajo la guía específica según sea el área de conocimiento dentro de la facultad y en la integración de la terna estarán al menos dos docentes del área de conocimiento respectiva.

Los estudiantes que desarrollen proyecto de graduación de producción de conocimientos, pueden formular la propuesta de su tema de estudio y desarrollar la fase de investigación, en las asignaturas correspondientes.

CAPÍTULO V

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TEMA DE ESTUDIO Y PROYECTO DE GRADUACIÓN

Artículo 19. Procedimiento

I. Tema de estudio

A. Presentación

- a) El estudiante debe ingresar el título del tema de estudio de su proyecto de graduación en el SGAL, en las fechas definidas por la Coordinación del AIG. cada semestre.
- b) El estudiante debe estar inscrito en el ciclo lectivo.
- c) El estudiante debe estar asignado en la asignatura de Investigación 3 o DAgPG, según corresponda.
- d) El estudiante asignado a DA9PG, deben ingresar el título del tema de estudio en los primeros dos meses del semestre que lo cursan.
- e) El estudiante debe ingresar al SGAL y escribir en las casillas correspondientes los datos que corresponden al tema de estudio conforme la quía específica para el ingreso de temas y protocolos
- f) El estudiante tiene 3 oportunidades para presentar el mismo tema; si el tema es rechazado por la CPG por tercera vez, debe ingresar otro tema.

B. Resolución:

- a) La resolución de aprobación del tema por parte de la CPG, se comunicará al estudiante en un plazo de 20 días hábiles por medio del correo institucional.
- b) La aprobación del tema tendrá vigencia de un año calendario, pasado este tiempo, si el estudiante no ha presentado su propuesta de protocolo, el tema será dado de baja.
- c) De ser aprobado el tema, el estudiante continuará con el proceso indicado en el numeral II, de lo contrario deberá ingresar otro tema.

II.Protocolo

Después de la aprobación del tema de estudio, el estudiante debe desarrollar el protocolo o perfil del proyecto de graduación y presentarlo para su aprobación, por medio del SGAL, en las fechas establecidas por la Coordinación del AIG.

El protocolo contendrá, según la guía específica de temas y protocolos, como mínimo lo siguiente:

- Definición del Problema
- Justificación
- iii. Delimitación: temática, temporal, geográfica v poblacional.
- iv. Objetivos: general y específicos.
- v. Metodología
- vi. Bibliografía preliminar.

III. Otras disposiciones

El estudiante que desarrolle el proyecto de graduación relacionado a diseño de proyectos de arquitectura y/o desarrollo urbano, previo a presentar el tema del proyecto, debe contemplar lo siguiente:

- a) La viabilidad del terreno para el proyecto a desarrollar.
- b) Justificar la propuesta del tema de proyecto de graduación, por medio de la solicitud emitida por la Institución que requiere el proyecto o del profesor de la facultad que avala al estudiante en el desarrollo del proyecto.

IV. Documentación a presentarse en el área de investigación y graduación.

Una vez aprobado el protocolo del proyecto de graduación, el estudiante debe entregar en la secretaría del AIG, lo siquiente:

a) Carta de aval del tema de estudio, generada por el SGAL, firmada por los tres asesores.

- b) Cronograma de ejecución del tema de estudio, aprobado y firmado por los 3 asesores.
- c) Declaración jurada de que el tema no ha sido desarrollado previamente y que no existe plagio en el mismo, según formato disponible en el SGAL.
- d) Oficio emitido, según sea el caso:
 - Por una institución, solicitando el desarrollo del proyecto arquitectónico con la indicación de la disponibilidad de terreno. Si la institución no dispone del mismo, en el oficio debe indicar su anuencia para aceptar y/o analizar la propuesta que el estudiante presente.
 - Por un profesor de la facultad, indicando que ha identificado un problema a resolver relacionado al ámbito de la arquitectura y con impacto social.
 - iii. Por el Coordinador del Área de Conocimiento, solicitando el desarrollo de documentos de apoyo a la docencia.
 - iv. Por el estudiante, indicando su interés por desarrollar el proyecto de graduación bajo la modalidad de experiencia laboral.
 - v. Si es un proyecto de graduación por EPS, presentar el formato de aval del supervisor de EPS, con el visto bueno del Coordinador del área

V. Forma de presentación del tema y protocolo en la modalidad de eps

- a) El estudiante debe presentar por escrito, para su aprobación, a la Coordinación del EPS el tema de estudio y del protocolo conforme lo indicado en la guía específica, incluyendo sus datos de identificación personal.
- b) Al ser aprobado el tema y protocolo por el supervisor de EPS, el estudiante deberá ingresar al SGAL, y llenar las casillas correspondientes en re-

lación al contenido del proyecto de graduación y la propuesta de asesores, para que sea conocido por la CPG.

Artículo 20. Del contenido del proyecto de graduación

A. Proyectos arquitectónicos / urbanos

Los proyectos de graduación en la línea de proyectos arquitectónicos / urbanos, deberán contener como mínimo lo siquiente:

- a) Introducción:
- b) Diseño de la investigación;
- c) Fundamento teórico:
- d) Contexto del lugar;
- e) Idea:
- f) Proyecto urbano y/o arquitectónico;
- g) Conclusiones y recomendaciones;
- h) Bibliografía; y,
- i) Anexos

B. Producción de conocimientos

Los proyectos de graduación en las líneas de producción de conocimientos o documentos de apoyo a la docencia tendrán, de conformidad con la guía específica para cada área de conocimiento, distintos desarrollos y su contenido mínimo debe enmarcarse en lo siguiente:

- a) Introducción:
- b) Diseño de la investigación;
- c) Sustentación teórica, legal, marco histórico, contextual, diagnóstico, análisis;
- d) Conclusiones y recomendaciones;
- e) Bibliografía;
- f) Anexos y apéndice.

Artículo 21. De las asignaturas del área de investigación y graduación

Los contenidos de las asignaturas del Área de Investigación y Graduación se orientan a un proceso del desarrollo de proyecto de graduación de forma secuencial. Incluirán los aspectos generales siguientes:

- A. Métodos y técnicas de investigación: tipos y metodologías de la investigación en arquitectura, diseño de la investigación, técnicas e instrumentos de investigación, lineamientos de redacción académica, normas de estilo Chicago Deusto.
- B. Investigación 1: Con base en el diagnóstico de una comunidad o entidad, se identifica el problema arquitectónico/urbano a resolver. El estudiante hace una descripción general y elabora la propuesta de al menos un tema para su proyecto de graduación.
- C. Investigación 2: El estudiante desarrolla el protocolo, el fundamento teórico general y el contexto del lugar de su proyecto de graduación de conformidad con la quía de investigación proyectual del provecto de graduación.
- D. Investigación 3: Se inicia con el trabajo desarrollado en la asignatura de Investigación 2 y se le da continuidad haciendo énfasis en el fundamento teórico específico, el contexto del lugar y el análisis de sitio concluyendo en la primera aproximación de diseño.
- E. Diseño Arquitectónico 9 Proyecto de Graduación -DA9PG: el énfasis será el desarrollo del diseño del provecto arquitectónico / urbano, el presupuesto global y el desarrollo proyectual, según guía de investigación proyectual del proyecto de graduación.

Artículo 22. Requisitos y presentación para la evaluación final del proyecto de graduación en examen privado.

Al estar aprobado el proyecto de graduación, por los integrantes de la terna asesora, el estudiante podrá

solicitar la evaluación final del mismo, siendo de observancia obligatoria, lo siguiente:

- a) El estudiante debe estar inscrito en el año respectivo.
- b) El estudiante debe solicitar la evaluación final del proyecto de graduación examen privado en el SPGL y anexar los documentos siguientes:
 - i. Copia del Acuerdo del decano de autorización del tema de proyecto de graduación, con firma de recibido de los asesores.
 - ii. Copia de la carta de autorización de prórroga por parte de la CPG, cuando aplique.
 - iii. Cartas originales de cada uno de los asesores, donde hace constar que aprueba el proyecto de graduación y que se puede proceder a la evaluación final.
 - iv. Pagar el derecho de examen privado.
- c) El estudiante deberá cumplir con lo indicado en la Guía de presentación del proyecto de graduación
- d) El Secretario Académico conjuntamente con el coordinador del AIG, programarán la fecha de la evaluación, dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha de registro del pago del derecho respectivo.

Artículo 23. Evaluación final del proyecto de graduación en examen privado.

La defensa del Proyecto de Graduación por parte del estudiante, se regirá de acuerdo a los aspectos siguientes:

- a) El decano, con la recomendación del Coordinador del AIG, procederá a nombrar, por medio de un acuerdo, a los 5 profesionales especialistas que conformaran el tribunal examinador que hará la evaluación final del proyecto de graduación.
- b) Los profesionales integrantes del tribunal exa-

- minador del proyecto de graduación tienen la obligación de leer la propuesta del estudiante y presentarse el día y hora señalados en la convocatoria, con 10 minutos de antelación.
- c) La evaluación se podrá realizar siempre y cuando estén presentes al menos 3 de los 5 evaluadores. en caso contrario deberá fijarse otra fecha para la realización de la misma.
- d) Si alguno de los evaluadores no puede estar presente por causas de fuerza mayor, deberá hacerlo del conocimiento del decano, mediante un oficio. previó a la realización del examen.
- e) El Secretario Académico, iniciará la evaluación del proyecto de graduación, haciendo constar en el acta respectiva la fecha y hora de inicio, así como el nombre de los presentes y los datos del estudiante y del proyecto que presenta.
- f) El estudiante tendrá un máximo de 45 minutos para presentar y sustentar su proyecto, luego del cual los evaluadores podrán interrogar al estudiante en aspectos relevantes del mismo o sobre las competencias adquiridas en sus estudios de arquitectura.
- g) Finalizada la presentación y defensa del proyecto, los miembros del tribunal examinador harán la evaluación del mismo en la en la matriz de evaluación diseñada para el efecto por la CPG. La nota final será el resultado del promedio de la evaluación realizada, como mínimo por tres miembros del tibunal.
- h) El secretario académico hará constar en el acta respectiva la nota otorgada y la decisión de aprobación o no aprobación de la evaluación, así como de las correcciones que el alumno deberá hacer previo a la impresión del proyecto. Indicará, asimismo, la hora de cierre de la evaluación.
- i) El acta deberá ser firmada por el sustentante y los integrantes del tribunal examinador.

j) Si el alumno reprueba la evaluación, podrá optar a una nueva defensa en un plazo no menor a 3 meses, ni mayor a 6 meses, contado a partir de la fecha de la evaluación.

Artículo 24. Requisitos e instructivo para solicitud de examen público

El estudiante, una vez aprobada la evaluación del proyecto de graduación y/o aprobadas las correcciones del mismo por el tribunal examinador, deberá realizar el examen público de graduación, previo cumplimiento de los siguientes reguisitos:

- a) Ingresar al SGAL, para descargar los instructivos correspondientes y llenar los datos requeridos.
- b) Solicitar al decano la autorización de impresión de su proyecto, para lo cual deberá presentar:
 - El arte final del proyecto de graduación según instructivo emitido por la secretaría académica:
 - ii. Constancia de aprobación de las correcciones del proyecto, si se hubieren solicitado.
 - iii. Constancia de revisión de estilo;
 - iv. Hoja original con la firma del estudiante y asesores de autorización de impresión del proyecto; y,
 - v. Carta para la institución u organismo beneficiario para ser firmada por el decano.
- c) Con la firma de autorización de impresión por el decano:
 - Proceder a imprimir los mismos de conformidad con la guía elaborada para el efecto; y,
 - Entregar los ejemplares correspondientes del libro en los lugares indicados en la lista de distribución emitida por la secretaría académica.
- d) Solicitud de exámen público

Ésta debe ser presentada en un plazo no mayor de 3 meses después de la aprobación de la evaluación de su proyecto de graduación, en la recepción de la Facultad, con la documentación indicada en la guía emitida para el efecto por la secretaría académica.

CAPITULO VI

PLAZOS DEL SISTEMA DE

CAPITULO VI PLAZOS DEL SISTEMA DE GRADUACIÓN.

Artículo 25. Plazos para la comisión de proyecto de graduación

La Comisión de Proyecto de Graduación recibirá a través del SGAL las solicitudes para:

- a) Aprobación de tema y/o protocolo, teniendo un plazo máximo de un mes para emitir dictamen respecto de tales solicitudes, el cual podrá ser: aprobado, solicitud de correcciones; o no aprobado; y
- b) Las solicitudes para aprobación de prórroga, teniendo un plazo máximo de un mes para emitir dictamen respecto de tales solicitudes el cual podrá ser: aprobado o no aprobado.

Artículo 26. Plazos para el estudiante

El estudiante ingresará sus solicitudes de aprobación de tema y/o protocolo en el SGAL, en las fechas que establezca la CPG y el Coordinador del AIG, con aprobación de la Junta Directiva de la Facultad, los plazos de duración en el proceso son los siguientes:

- a) El plazo máximo de vigencia del tema aprobado, así también del protocolo respectivo será de un año, al vencer este, será dado de baja en el SGAL y el estudiante debe iniciar un nuevo proceso.
- b) El estudiante tendrá un plazo máximo de seis meses para desarrollar su proyecto de graduación, contado a partir de la fecha de aprobación del tema y emisión correspondiente del acuerdo del decano. Dicho plazo no incluye los períodos de vacaciones de la Facultad de Arquitectura.

Este plazo queda suspendido en los casos siguientes:

Durante el período de práctica del EPS, más un mes

- ii. Por causas de fuerza mayor plenamente justificadas y documentadas. La suspensión de plazos por causas de fuerza mayor será a criterio de la Coordinación del AIG.
- c) El estudiante podrá solicitar se prorroque el plazo para realizar el proyecto de graduación únicamente por causas de fuerza mayor, por atraso generado por la propia terna asesora o por la complejidad que ha demandado el desarrollo del proyecto.

La solicitud debe ser realizada por el estudiante con el visto bueno de los asesores.

- Las causas las calificará la Comisión de proyecto de graduación quien lo aprobará o rechazará.
- ii) La prórroga no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses plazo adicional no incluirá los períodos de vacaciones de la Facultad de Arquitectura
- iii) Si al término de la prórroga el estudiante no ha presentado la nota de finalización de proyecto de graduación con la firma de los miembros de la terna, el tema será dado de baja del sistema de Graduación. En consecuencia el estudiante debe reiniciar el proce-SO.
- d) El plazo para entrega de correcciones de examen privado del proyecto de graduación no podrá exceder de 3 meses. El tribunal examinador establecerá el plazo para la presentación y aprobación de correcciones por el estudiante al finalizar la evaluación.
- e) La Junta Directiva de la Facultad definirá semestralmente la última fecha para solicitar evaluaciones finales del proyecto de graduación y examenes finales - actos de graduación.

Artículo 27. Plazos del sistema de proyecto de graduación por modalidad de eps.

El plazo máximo para presentación del tema de estudio del proyecto de graduación por EPS es de tres meses, contado a partir de la fecha de inicio del EPS. El estudiante debe ingresar la propuesta del tema en el SGAL, una vez cuente con el aval respectivo de su supervisor asesor.

Artículo 28. Presentación pública del proyecto de graduación.

El estudiante debe hacer la presentación pública de su proyecto de graduación; considerado su examen público; en un plazo no mayor de tres meses contado a partir de la fecha de aprobación de la evaluación del proyecto y/o de las modificaciones del mismo por parte del tribunal examinador.

CAPÍTULO VII

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GRADUACIÓN

Artículo 29. Comisión de evaluación

En noviembre de cada año la CPG propondrá al decano el nombramiento de una Comisión de

Evaluación de Proyectos de Graduación - CEPG- integrada con tres profesores de la Escuela de Arquitectura, para evaluar el SGA, bajo los mecanismos e instrumentos que ellos establezcan, considerando los parámetros que norman las agencias acreditadoras. Lo resuelto por la CEPG se presentará al decano con las recomendaciones que estimen pertinentes, a fin de mejorar el sistema.

Artículo 30. De la medición de resultados

La Coordinación del AIG, deberá presentar al final de cada semestre lectivo un informe al decano con datos estadísticos de lo actuado

CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII. PREMIOS. RECONOCIMIENTOS Y MENCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 31. Reconocimiento a los mejores proyectos de graduación de cada año

La CEPG, en base a una guía específica, evaluará en noviembre los proyectos de graduación del año, y en enero del año siguiente, con conocimiento de la Coordinación del AIG, propondrá al decano un reconocimiento a los mejores proyectos de graduación.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

CAPÍTULO IX. SANCIONES.

Artículo 32. Sanciones a los estudiantes

A. Negligencia

Cuando los asesores establezcan negligencia en el estudiante, deberán documentarlo e informar por escrito al Coordinador del AIG, para que escuche a las partes y tome las medidas pertinentes.

B. Incomparecencia

Ante la incomparecencia o falta de seguimiento del estudiante en la elaboración del proyecto de graduación, al menos dos de los tres miembros de la terna pueden solicitar darl por finalizada la asesoría y dar de baja el Proyecto de Graduación del SGAL.

C. Plagio

En caso de determinarse plagio en el proyecto de graduación, el estudiante será sometido a las normas reglamentarias de la universidad y asumirá la responsabilidad legal que esto implica, sin prejuicio de los miembros de la terna v/o las autoridades facultativas y universitarias.

D. Falsedad

Si se establece falsedad en la declaración jurada del estudiante o faltas a la ética, los profesores, asesores y/o los integrantes de la CPG deberán documentar el caso y elevarlo a Junta Directiva, quienes acordarán la sanción correspondiente.

Artículo 33. Sanciones a los profesores asesores

En caso se determine negligencia del asesor, el estudiante deberá documentarlo e informar por escrito a la Coordinación del AIG, quien solicitará por escrito a las partes las justificaciones correspondientes, para tomar las medidas pertinentes.

Si no se resuelve, trasladará el expediente a la Junta Directiva, quienes dictará las medidas del caso.

Artículo 34. Cambio de asesor

El cambio de asesor del proyecto de graduación se puede dar en los siguientes casos:

A. Por negligencia del estudiante

En caso de negligencia, incomparecencia o falta de avance del estudiante en el desarrollo del trabajo, cualquier integrante de la terna podrá pedir por escrito a la Coordinación del AIG, desligarse de la responsabilidad de la asesoría. Deberá documentar su solicitud v deberá hacerlo dentro de los primeros cuatro meses del plazo para desarrollar el proyecto de graduación.

El Coordinador del AIG procederá a proponer al decano el nombramiento de un nuevo asesor, e informará al estudiante del cambio del mismo. En este caso el plazo originalmente establecido no podrá ser prorrogado.

B. Por negligencia o ausencia del asesor

El Coordinador del AIG, si comprueba negligencia o incumplimiento de algún miembro de la terna o existen razones de causa de fuerza mayor, como ausencia temporal o definitiva del asesor; propondrá al decano el nombramiento de un nuevo asesor del proyecto de graduación. Asimismo, y dependiendo del grado de avance del provecto de graduación, propondrá un nuevo plazo para el desarrollo del proyecto, el que empezará a contarse a partir de la fecha de notificación del cambio.

CAPÍTULO X

PUBLICACION

CAPÍTULO X. PUBLICACIONES Y ENTREGA A ENTIDADES

Artículo 35. Catálogo y entrega de proyectos de graduación finalizados

La biblioteca de la Facultad deberá editar un catálogo anual de los proyectos de graduación, con un resumen del contenido de los mismos.

La Facultad de Arquitectura, por medio de la Dirección de Gestión Externa y el Área de

Investigación y Graduación, se reserva el derecho de entregar a las entidades beneficiarias los proyectos de graduación.

Artículo 36. Publicaciones

La Facultad de Arquitectura, con el apoyo de la Dirección de Gestión Externa podrá subscribir convenios con instituciones públicas o privadas para financiar publicaciones de los proyectos de graduación, haciendo valer los derechos de autor.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Procedimientos, formas e instrumentos del proceso de graduación.

Todos los procedimientos, formas, guías e instrumentos generados por el Area de Investigación y Graduación, la CPG v/o la CEPG, serán complemento de este Normativo y serán sujeto de revisión y/o modificación en un período no menor de dos años.

Dichos instrumentos se harán del conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación, y

constituirán anexos que complementarán las disposiciones de este Normativo, con la misma fuerza legal.

Artículo 38. Interpretación y casos no previstos.

En caso de discrepancia en la interpretación de las disposiciones de este normativo, así como los casos no previstos en el mismo serán resueltos por la Junta Directiva, con opinión de la Coordinación del AIG.

Artículo 39. Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en este Normativo.

Artículo 40. Vigencia.

El presente Normativo cobrará vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Junta Directiva de la Facultad.





Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Arquitectura